



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 003-2023

Dependencia: Reunión Virtual Comité de Verificación del Río Bogotá	Objetivo de la reunión: Desarrollar la Comisión Intersectorial de Río Bogotá con el propósito de evidenciar las últimas actuaciones realizadas por las entidades que conforman esa instancia administrativa para el cumplimiento del fallo dentro de la acción popular 2001-00479 "Río Bogotá"	
Fecha: 12 de octubre de 2023	Lugar: Lugar: Virtual por plataforma Google Meet: https://forms.gle/5gb55mAkkgqWvmMY6	Hora inicio: 8:32 a.m. Hora cierre: 9:58 a.m.

Participantes: Teniendo en cuenta que la reunión se programó por medio virtual, se incorpora como anexo de la presente acta, en formato PDF, el registro de los asistentes a la Comisión Intersectorial de acuerdo con la información reportada a través de formulario de asistencia de Google Meet.

Nombre	Área	Entidad	Teléfono	Correo
LUZ ELENA RODRIGUEZ	Dirección Distrital de Gestión Judicial	Secretaría Jurídica Distrital	3108812898	lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co

Desarrollo:

La Doctora Luz Elena Rodríguez Quimbayo, secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, instala la reunión de la instancia para la presentación de los avances de las entidades frente al cumplimiento de las órdenes de la sentencia emitida por el Consejo de Estado dentro de la AP-2001-00479 "Río Bogotá", destacando que la instancia se enmarca por los Decretos 198 de 2014, 238 de 2017 y 156 de 2021, y acto seguido, concede el uso de la palabra a la Doctora Yesenia Donoso, Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien funge como presidente de Comisión, quien solicita que se verifique el quorum para dar inicio a la reunión.

La Doctora Rodríguez procede dar lectura a los puntos de la agenda de la sesión, así:

ORDEN DE DÍA

1. Verificación de la asistencia
2. Presentación del Doctor Edmundo Toncell como apoderado del proceso Río Bogotá e informe de los movimientos procesales de los incidentes más relevantes.
3. Informe de la EAAB-ESP, respecto de la medida cautelar impuesta mediante Auto 24 de julio de 2023- Proyecto PTAR Canoas.
4. Informe de la Secretaría de Ambiente sobre el desarrollo de sesiones del CECH de marzo a septiembre y gestiones realizadas de cara al proyecto de Ley de la Gerencia Estratégica de la Cuenca.
5. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Leído el orden del día la Doctora Luz Elena Rodríguez, procede a evacuar el punto número 1 de la agenda (verificación del quorum), y resalta que la convocatoria a la Comisión Intersectorial del Río Bogotá fue inicialmente dirigida a los secretarios de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 003-2023

despacho, directores y representantes legales de las entidades que conforman esa instancia, quienes en algunos casos han remitido delegaciones para la asistencia, por lo que solicita que en el evento de que se haya optado por esa figura, las entidades deberán remitir los correspondientes actos de delegación, así como los informes y presentaciones de las entidades.

1. Verificación de la Asistencia

Se constatan las entidades y funcionarios presentes por representación directa o delegación, las cuales son las siguientes:

- Secretaría Distrital de Ambiente (Presidente de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá): Yesenia Donoso Directora Legal Ambiental- delegada, acompaña Lorena Lesmes funcionaria de dicha área.
- Secretaría Distrital de Gobierno: Camila Cortés. Directora de Gestión Policiva, delegada.
- Secretaría Distrital de Hacienda: Nubia Mahecha, funcionaria de la Subdirección de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, en representación de Jennifer Lilian Pabón, Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal, delegada.
- Secretaría Distrital de Planeación: Iván Camilo Segura, profesional de la Dirección de Defensa Judicial, en representación de Luis Gustavo Fierro Maya, Director de Defensa Judicial- delegado.
- Secretaría Distrital de Educación: Liliana Marcela Álvarez Bermúdez, Directora de Educación Preescolar y Básica, delegada, acompaña Yeinson Fernando Cerquera, profesional especializado de la misma área.
- Secretaría Distrital de Salud: Blanca Inés Rodríguez. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, delegada. Acompaña Miller Pulido, Asesor del Despacho.
- Secretaría Jurídica Distrital (Secretaría Técnica) Luz Elena Rodríguez, Directora Distrital de Gestión Judicial. Viviana Carolina Ortiz, asesora del despacho. Álvaro Ardila Mora, profesional de la Dirección de Gestión Judicial.
- Secretaría Distrital de Hábitat: Lolita Camargo Correa y Diego Camilo Becerra Chaparro, en representación de la Doctora Sandra Tibamosca, Subsecretaría Jurídica, delegada.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: Leonel Hernando Nieto Bernal- Asesor de despacho- delegado.
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP: Jenny Maritza Gamboa Baquero, Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, Gonzalo Monroy, profesional Dirección Red troncal de acueducto, Ingeniero John Henao.
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático –IDIGER-: Alejandro Contreras, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, delegado. Mónica Quijano, funcionario de la misma área
- Caja de Vivienda Popular: No se verifica asistencia de delegado o representantes de aquel.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP: No se verifica asistencia de delegado o representantes de aquel.
- Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá: Héctor Julián González Niño, representante para asuntos judiciales y administrativos.
- Edmundo Toncell Rosado, apoderado del D.C. (sector central)

2. Informe del estado judicial del proceso a cargo del Doctor Edmundo Toncel Rosado

El Doctor Toncell presenta el siguiente informe de actualización de las actuaciones más recientes e incidentes relevantes tramitados dentro del proceso de verificación del cumplimiento del fallo emitido por el Consejo de Estado en la acción popular 2001-00479, en trámite ante el Despacho de la Magistrada Nelly Villamizar, en la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

INCIDENTE 70 EXPANSIÓN PTAR SALITRE

Incidente a cargo de la EAAB-ESP, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente. Se continúa a la fecha dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 19 de enero de 2023, por lo que se prosigue con el desarrollo de la audiencia de objeciones al dictamen pericial decretado de oficio y rendido por la Sociedad Colombiana de Ingenieros -SCI- respecto del estado de la planta de tratamiento PTAR SALITRE entregada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- a través del Consorcio Expansión PTAR Salitre -CEPS- a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP- para dar cumplimiento a la orden 4.35, donde se atienden las 301 preguntas formuladas por a EAAB S.A. ESP y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección, teniendo en cuenta que el dictamen concluye que los problemas de la planta no son

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 003-2023

atribuibles al Consorcio PTAR Salitre sino a la EAAB-ESP por falta de mantenimiento y por indebida operación.

Destaca el apoderado que esta audiencia se sigue prolongado en el tiempo, pues todavía no se han atendido ni el 50% del total de las 301 preguntas, aclaraciones y objeciones que hacen las partes, pues falta por atender 253, donde semanalmente se toman tres (3) días para llevar a cabo la misma: martes, miércoles y viernes, motivo por el cual considera que se puedan prolongar hasta finales de 2023 y parte de la próxima anualidad (2024).

INCIDENTE 62 CONSTRUCCIÓN PTAR CANOAS Y ESTACIÓN ELEVADORA

A cargo de la EAAB-ESP, con acompañamiento de la CAR y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-. Hace saber el apoderado que mediante auto del 24 de julio de 2023, se dispuso modificar el auto de 12 de diciembre de 2022, en el sentido de ordenar como medida cautelar de urgencia para que el Director de Crédito Público del Ministerio de Hacienda proceda a emitir concepto favorable para ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público -CICP- del Congreso de la República para que esta emita concepto favorable con el fin de que el Ministerio de Hacienda autorice la gestión de crédito profiriendo la resolución de negociación mediante la cual se otorgue aval a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, frente a la consecución de un crédito público para la construcción de la Planta de Tratamiento de Canoas.

Se dispone que esta actuación por parte del MHCP sólo se adelantará una vez la EAAB-ESP ajuste la estructuración técnica y financiera del proyecto Ptar Canoas Fase 1 (tratamiento primario) y Fase II (tratamiento secundario). Igualmente se indica que de manera inmediata a la notificación de la providencia, la EAAB-ESP deberá proceder a cumplir y a rehacer la estructuración técnica y financiera del proyecto Ptar Canoas en sus dos fases, antes de sacar a licitación para la adjudicación de esta mega obra. Así mismo se ordena a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, que en cumplimiento de la referida sentencia y de los Convenios 171 de 2011 y 1832 de 2019, como también los demás acuerdos y convenios señalados en el fallo, se abstenga de girar los recursos del 50% de la sobretasa ambiental del impuesto predial que el Distrito Capital de Bogotá gira al presupuesto de la corporación mediante la apropiación de vigencias futuras que condujeron al cierre financiero de esa obra y hasta tanto no inicie la construcción de la primera fase de tratamiento primario, e insta a los entes de control a ejercer la supervisión del cumplimiento de esta orden judicial.

Indica que respecto del auto de 24 de julio de 2023, la EAAB-ESP y el MHCP presentaron solicitudes de aclaración y complementación, las cuales fueron negadas con providencia del 1º de agosto de 2023, con el argumento de que la EAAB-ESP, modificó de manera unilateral la estructuración técnica y financiera prevista en la sentencia para la construcción de la PTAR CANOAS cambiando su posición de construirla en dos fases funcionales, optando por una sola fase plena cuya proyección de entrada en operación va más allá de la vigencia 2035, descartando así la propuesta inicial que se había considerado de dos (2) fases funcionales cofinanciadas por la CAR, el Distrito Capital de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

Aduce la providencia que la EAAB-ESP, decidió modificar la modelación contractual inicialmente planteada, de concesión a 30 años, para reducirla a máximo ocho (8) años, alterando el modelo financiero, en tanto introdujo un elemento no previsto en el Convenio 1832 de 2019, como es gestionar y celebrar un contrato de empréstito con banca multilateral, usando como respaldo del mismo, la pignoración de los aportes anuales que la CAR se obligó a hacer hasta el año 2049, además la estructuración técnica y financiera para la construcción de la PTAR CANOAS estableció un esquema de incentivos contractuales para el concesionario del proyecto que tiene estricta prohibición legal, alterándose lo pactado en el Convenio 1832 de 2019 suscrito entre la CAR y la EAAB-ESP, para la cofinanciación de la construcción de la PTAR CANOAS, afectando el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia, impidiendo la puesta en funcionamiento de dicha planta encargada de tratar las aguas residuales antes de verterlas al Río Bogotá, realizado cuestionamientos a otros aspectos contractuales dentro de los pliegos de condiciones y el proceso licitatorio a cargo de la empresa que se haya en curso sin contar con el aval de la Nación para la línea de crédito que se pretende obtener del Banco Mundial, por carecer de las contragarantías mínimas que permitan con certeza el cierre financiero bajo el cual se soporta, tal como lo ha hecho saber al despacho judicial el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Indica que contra las providencias del 24 de julio y 1º de agosto de 2023, la EAAB-ESP interpuso, el 8 de agosto de 2023, recurso de reposición y en subsidio apelación. Desde el Distrito Capital de Bogotá se coadyuvó la posición planteada por la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 003-2023

EAAB-ESP en el recurso de reposición y en subsidio apelación contra los autos de 24 de julio y 1 de agosto de 2023, argumentando la posible afectación al Patrimonio Público y a los Derechos e Intereses Colectivos de todos los Bogotanos amparados en las órdenes judiciales proferidas en la acción popular de la referencia, y se solicitó al despacho reconsiderar lo ordenado en las providencias recurridas y en su lugar revocarlas en defensa del Patrimonio Público y el derecho al medio ambiente sano, el derecho al agua y al saneamiento básico de los bogotanos, de los habitantes de la región y del país en general, dado que la PTAR Canos corresponde a una infraestructura que impactará beneficiosamente los intereses nacionales y regionales.

Se expresó en la coadyuvancia que teniendo en cuenta lo dispuesto en las órdenes judiciales proferidas en la acción popular debería el despacho convalidar y aprobar la estructuración del proyecto para la construcción de la PTAR CANOAS realizado por la EAAB-ESP., todo lo cual, se encuentra contemplado en el proceso de selección ICSM-0187-2023 "Construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Canoas, y acompañamiento a la EAAB en el proceso de selección del contratista de la PTAR Canoas, hasta la suscripción del acta de inicio del contrato respectivo", teniendo en cuenta además que retrotraer el proceso generaría un impacto negativo en las finanzas del Distrito Capital de Bogotá, máxime el recurso humano y el tiempo de dedicación que se le ha invertido al proyecto que ha sido desarrollado, coordinado y articulado entre la CAR y la empresa, el cual cuenta con su respectivo cierre financiero, técnico y jurídico, y la no objeción del Banco Mundial como expresamente lo señaló la EAAB-ESP en el recurso oportunamente interpuesto ante el despacho judicial.

Sin embargo y a pesar de dichas solicitudes, mediante providencia de 29 de agosto de 2023, el despacho de conocimiento Rechazó por improcedente el recurso de reposición por considerar extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la EAAB-ESP, contra la medida cautelar de urgencia proferida el 24 de julio de 2023 y señaló que dicho recuso no tiene cabida al no haberse interpuesto dentro del término de ejecutoria de dicho proveído. Por otro lado señaló que el recurso de apelación interpuesto por parte de la EAAB-ESP, resultaba extemporáneo, por cuanto el 1º de agosto de 2023, el secretario de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca procedió a notificar electrónicamente la providencia aclaratoria de 1 de agosto de 2023, y sólo hasta el 8 de agosto de 2023 fue interpuesto, esto es, después de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto conforme lo prescribe el artículo 318 CGP.

Al respecto, la EAAB-ESP interpuso, el 4 de septiembre de 2023, interpuso recurso de reposición y en subsidio queja contra la providencia de 29 de agosto de 2023, que rechazó por improcedente el recurso de reposición y por extemporáneo el de apelación interpuestos contra la medida cautelar de urgencia proferida el 24 de julio de 2023, argumentando que la providencia aclaratoria de 1 de agosto de 2023 de la medida cautelar de urgencia proferida el 24 de julio de 2023, fue notificada por estado electrónico el día 2 de agosto de 2023, contándose su ejecutoria el 3, 4 y 8 de agosto de 2023, último día de su ejecutoria 8 de agosto de 2023, fecha de interposición de los recursos contra la medida cautelar de urgencia proferida el 24 de julio de 2023.

El 26 de septiembre de 2023, se corrió traslado a las partes del recurso de reposición y en subsidio queja de 4 de septiembre de 2023, sin que a la fecha el despacho haya emitido el pronunciamiento decisorio correspondiente.

INCIDENTE 31 CREACIÓN GECH- FOCOF

A cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y la EAA-B, que hacen parte del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (CECH). Indica el apoderado que el 18 de julio de 2023 se llevó audiencia donde fue presentado el Proyecto de Ley para la creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -GCH- y el Fondo Común de Cofinanciamiento -FOCOF-, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- para dar cumplimiento a la orden 4.1, referente a la creación de la esa instancia y fondo.

El Distrito Capital realizó una serie observaciones al proyecto de ley, indicando especialmente que el mismo no ha sido socializado previamente en el CECH, donde representa al Distrito Capital la SDA y la EAAB ESP, entre otras observaciones. Por esa razón, el despacho judicial, ordenó socializar y acordar un proyecto de ley con la participación de todos los órganos encargados del cumplimiento de la sentencia y que hacen parte del CECH. Por consiguiente, desde la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital se elevó el radicado 2-2023-18060 de 1 de septiembre de 2023 con destino a la SDA, donde se consolidan las observaciones de las Entidades y Organismos Distritales al proyecto de ley, para que sean

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 003-2023

presentadas en el CECH y una vez atendidas las mismas y acordadas por los miembros de dicho Consejo se ponga nuevamente a consideración del despacho judicial el proyecto de ley.

INCIDENTE 71 –ACOMPAÑAMIENTO A COMITÉ DE VERIFICACIÓN-

A cargo de todas las entidades que conforman el Comité Intersectorial del Río Bogotá. El apoderado del Distrito Capital señala que todos los meses el Comité de verificación cita a Bogotá D.C., para hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de las órdenes judiciales.

Es así como en las últimas visitas se han presentado al Ingeniero Pablo Carrizosa planes de acción para lo que resta de la vigencia 2023, y una proyección que dependerá de la nueva administración para las vigencias 2024 a 2027, sobre las acciones y presupuesto requerido por las Entidades y Organismos Distritales para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia a su cargo. La próxima sesión se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2023, y debe de presentarse por parte de las entidades el cumplimiento de los compromisos fijados en el Comité del pasado de 5 de octubre de 2023, los cuales les fueron previamente remitidos por conducto del apoderado.

Interviene la Doctora Yesenia Donoso para agregar que en desarrollo de los Comités de Verificación se han efectuado requerimientos que exceden las competencias de las entidades distritales que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia, por lo que resultaría importante que estas establezcan cuales son los compromisos establecidos por lo miembros de instancia que resultan de imposible cumplimiento para ponerlos de presente al despacho, como ocurre por ejemplo con el tema de las curtiembres de San Benito, en el que ha informado la imposibilidad de intervenir predios o establecimientos privados sin la autorización de los propietarios, pese a lo cual los vedores insisten en señalar que se viene incumpliendo lo ordenado en el fallo.

3. Informe de la EAAB-ESP, respecto de la medida cautelar impuesta mediante Auto 24 de julio de 2023- Proyecto PTAR Canoas.

Toma la palabra la Doctora Jenny Maritza Gamboa Baquero, Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la EAAB-ESP, quien señala que el informe que se socializará con la Comisión Intersectorial se abordará desde un componente procesal, en consonancia con la información ya presentada por el apoderado de Bogotá, y otro técnico.

Desde este primer aspecto, se refiere al incidente 62 Ptar Canoas y Estación Elevadora, y destaca como antecedente el auto del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se resolvió el incidente de desacato, declarando objetivamente incumplidas por parte de la EAAB-ESP, las órdenes 4.35 a 4.38, relacionadas con la construcción de dichas obras, pero no desde el aspecto subjetivo, por cuanto se pudieron verificar todas las gestiones adelantadas por la empresa hasta esa fecha para la ejecución de la mega obra.

Fue así como en dicho proveído la magistrada Villamizar decretó una medida cautelar consistente en ordenar a la EAAB-ESP que en el término de tres (3) meses iniciará y adelantará las gestiones necesarias para dar apertura al proceso de licitación y adjudicación, motivo por el cual el 22 de marzo de 2023, la empresa dio inicio a la Invitación Pública No. ICSM-0187-2023, fase de precalificación.

Igualmente, como parte de la medida cautelar se ordenó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP- emitir concepto favorable para que esa cartera autorice el trámite del crédito profiriendo resolución, ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público –CICP- del Congreso, mediante la cual se otorgue el aval de la Nación para la Construcción de la PTAR Canoas”. Lo anterior con el propósito de que la empresa obtuviera la contragarantía exigida por el Banco Mundial para la aprobación del crédito que se tramita ante ese organismo multilateral para la financiación de la obra.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01

INCIDENTE 62 PTAR CANOAS

#SOMOS agua

Auto
12 diciembre 2022

- ✓ EAAB - En el término de tres (3) meses para que inicie y adelante las gestiones necesarias para dar apertura al proceso de licitación y adjudicación. (El 22 de marzo de 2023 la EAAB dio inicio a la Invitación Pública No. ICSM-0187-2023, fase de precalificación)
- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP bajo medida cautelar "emitir concepto favorable para que el MHCP autorice el trámite del crédito profiriendo resolución, ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público del Congreso, mediante la cual se otorgue el aval de la Nación para la Construcción de la PTAR Canoas".

Advierte que a través del auto de 24 de julio de 2023, y pese a que previamente se había decidido de fondo el incidente de desacato, el despacho por una parte ratificó la medida cautelar contra el MHCP, pero modificándola en el sentido de hacerla efectiva solo una vez la EAAB ajuste la estructuración técnica y financiera del proyecto PTAR CANOAS, de manera que comprenda dos etapas: Fase I (Tratamiento Primario) y Fase II (Tratamiento Secundario). Igualmente ordenó a la CAR que en cumplimiento de la Sentencia y de los Convenios 171 de 2011 y 1832 de 2019, abstenerse de girar los recursos del 50% de la sobretasa ambiental del impuesto predial del D.C., hasta tanto no inicie la construcción de la primera fase de tratamiento primario.

Estas nuevas órdenes implican una modificación total del proyecto que ya se tiene estructurado conforme lo inicialmente ordenado en el auto del 12 de diciembre de 2022, y de la fase inicial contractual.

INCIDENTE 62 PTAR CANOAS

#SOMOS agua

Auto
24 julio 2023

- ✓ TAC ratificó la medida cautelar contra el MHCP modificándola en el sentido de hacerla efectiva una vez la EAAB Ajuste la estructuración técnica y financiera del proyecto PTAR CANOAS, Fase I (Tratamiento Primario) y Fase II (Tratamiento Secundario).
- ✓ Ordenó a la CAR que en cumplimiento de la Sentencia y de los Convenios 171 de 2011 y 1832 de 2019, abstenerse de girar los recursos del 50% de la sobretasa ambiental del impuesto predial del D.C., hasta tanto no inicie la construcción de la primera fase de tratamiento primario

Frente a esta última decisión se indica que el 27 de julio de 2023, la EABB-ESP y el MHCP solicitaron aclaración del auto, alegando la existencia de una decisión previa de fondo en cuyo cumplimiento, atendiendo el principio de seguridad jurídica y dentro del plazo otorgado por el despacho, se había dado inicio a la fase precalificación. Se indicó que el proyecto está actualmente estructurado en fases integradas que satisfacen los requerimientos técnicos, presupuestales y ambientales, estos últimos que pretendió proteger la sentencia del Río Bogotá. Dicha estructuración se realizó con el apoyo de técnicos expertos y con amplio conocimiento de las partes, lo que aseguró que la obra se concibiera con la mayor protección al medio ambiente y en cuya ejecución se beneficiarán los intereses y recursos públicos. También se señaló que la orden impartida a la CAR en el sentido de no dar cumplimiento a los compromisos previamente adquiridos afecta gravemente el componente presupuestal

requerido para la financiación de la obra.

Pese a lo anterior, mediante auto del 1º de agosto el despacho negó las solicitudes de aclaración, pronunciamiento frente al cual la EAAB-ESP radicó, el 8 de agosto de 2023, recurso de reposición y en subsidio apelación, asunto en el que se aclara que estos fueron oportunamente interpuestos, considerando los dos (2) días previstos para surtir el traslado de la notificación electrónica.

Con auto del 29 de agosto de 2023, el TAC rechazó por improcedente el recurso de reposición y por extemporáneo de apelación formulados por la EAAB-ESP, decisión que estima incongruente con las actuaciones procesales de la empresa, en tanto que concedió el recurso de apelación formulado por el MHCP, en el efecto devolutivo. El 4 de septiembre de 2023, la EAAB-ESP, presentó recurso de reposición y en subsidio queja con el propósito de que el Consejo de Estado valide la concesión del recurso de apelación, los cuales fueron fijados en lista el 29 de septiembre de 2023.

Se hace saber que el recurso de apelación inicialmente presentado contra el auto que modificó el alcance de la medida cautelar, fue coadyuvado por el apoderado de Bogotá D.C. Precisa que la apelación abarcó los siguientes temas: i) el auto del 24 de julio de 2023, implica un cambio a las órdenes originalmente impartidas en la sentencia del Consejo de Estado, en cuanto a implementar la Ptar Canoas como solución integral de descontaminación del Río Bogotá, mediante los esfuerzos conjuntos de todas las entidades para la ejecución de la mega obra de ingeniería, proyecto que de acuerdo con la experiencia adquirida por la empresa en la Ptar Salitre, indica que la obra debe contar con óptimos diseños tanto en la fase preliminar como de estructuración y construcción, ii) la estructuración actual del proyecto permite dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de segunda instancia del Río Bogotá en cuanto atañe a ofrecer un tratamiento secundario de las aguas residuales que incluya la fase de desinfección, en el entendido que el tratamiento primario no ofrece los beneficios esperados para el medio ambiente.

En lo que tiene que ver con los convenios suscritos entre la CAR y el Distrito para la ejecución del proyecto Ptar Canoas, se resaltó dentro de la apelación que las controversias surgidas entre las partes deben ser resueltas por el juez natural del contrato, pero no pueden ser discutidas o decididas en el marco del seguimiento a la sentencia dictada dentro de la acción popular, situación que se viene presentando con el TAC en desarrollo del proyecto Ptar Canoas.

INCIDENTE 62 PTAR CANOAS #SOMOS agua

Actuaciones procesales

- ✓ 27-07-2023 solicitud aclaración EAAB
- ✓ 01-08-2023 TAC niega aclaración EAAB - MHCP
- ✓ 08-08-2023 presentación recurso reposición en subsidio apelación EAAB
- ✓ 29-08-2023 TAC rechazó por improcedente el recurso de reposición y por extemporáneo el recurso de apelación interpuestos por la EAAB. Lo cual no tiene asidero en la norma procesal - Concede recurso MHCP
- ✓ 04-09-2023 presentación recurso reposición y en subsidio trámite recurso de queja EAAB
- ✓ 26-09-2023 TAC fija en lista recurso

Para desarrollar el tema técnico hace uso de la palabra el Ingeniero John Alexander Henao, Jefe de la División de Planeación y Operación Red Troncal Alcantarillado, quien como líder de la estructuración técnica del proyecto y hace que las distintas órdenes que ha venido impartiendo la Magistrada Villamizar en el trámite del incidente 62, tienen un impacto directo sobre la obra tanto en términos de estructuración como de valor y términos (plazos) para su ejecución.

Destaca que en cumplimiento de lo dispuesto en el auto del 24 de julio de 2023, pero reconociendo los derechos de la



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 003-2023

ciudadanía, ha emprendido análisis que le permitan establecer cuál es impacto cierto de la providencia sobre el desarrollo del proyecto.

Como antecedentes se informa que desde 2006 la EAAB-ESP empezó a predimensionar la Ptar Canoas en lo relativo a su costo, momento a partir del cual se ha madurado para llegar a la estructuración actual, previo análisis y valoración con reputadas firmas de ingeniería y entidades multilaterales, de manera que cumple no sólo con lo que establece el fallo del Consejo de Estado sino que permite lograr técnica y financieramente contribuir al saneamiento del Río Bogotá. En tal virtud la empresa encontró necesario revisar las modificaciones que le introdujo el pronunciamiento del TAC, para determinar con certeza los pasos que deberá adelantar a efectos de ajustar la estructuración en los términos que ha indicado el despacho de seguimiento.

Se recalca que el proyecto actual cumple a cabalidad con los requerimientos de las sentencias de primera y segunda instancia, y cita como ejemplo el acuerdo de 2011, suscrito por las entidades, al que se alude en dichas providencias, donde se especifica que la Ptar Canoas debe contar con dos fases de tratamiento (I y II), que corresponden a los desarrollados por la EAAB-ESP durante la estructuración del proyecto. Es por ello que se considera que ha existido una interpretación errónea por parte de la magistrada en este asunto, al parecer provenientes de la evolución histórica (financiera) de la obra, a partir de un primer concepto de ejecución por fases que se amparaba en la falta de recursos para la ejecución total de la planta.

Se explica que dichos recursos sólo fueron obtenidos en su totalidad a partir de 2018, con la firma de los respectivos convenios de cofinanciación, de manera que debe distinguirse entre la ejecución técnica del proyecto que se encontraba limitada por un tema de falta financiación (antes de 2011), la posterior consecución de los recursos con los aportes de todas las entidades involucradas (CAR, Gobernación, Distrito Capital, EAAB-ESP) y la firma de los acuerdos de cofinanciación, con lo cual la estructuración técnica y financiera del proyecto fue totalmente reajustada.

Es por ello que en la actualidad la EAAB-ESP se encuentra determinando cuál es el costo adicional del proyecto como consecuencia de las modificaciones que le ha introducido el despacho judicial derivadas de la forma en que deberá ejecutarse la construcción de la planta, modificación que según las valoraciones hechas alterará el tiempo estimado de ejecución del proyecto en dos (2) años adicionales. Precisa que la fase de precalificación actual ha tomado casi un año (aperturada en marzo de 2023), pero en virtud del auto debería volver a iniciarse, plazo al cual se suma la modificación de la licencia ambiental ante la ANLA (entre 6 meses y un año), además de los términos agregados que implica las modificaciones financieras (formas de pago), y en los apéndices y especificaciones técnicas de productos y operación.

Acota que en el tema de estructuración final la EAAB-ESP viene trabajando con el Banco Mundial y CAF por cerca de un año y medio, y aunque manifiesta que no se trata de rehacer la totalidad del proyecto, las modificaciones solicitadas implican modificar los plazos conforme los nuevos requerimientos, junto con el correspondiente análisis de riesgos.

Se informa que a los aproximadamente dos (2) años adicionales que se contemplan en el tema de reestructuración del proyecto, podrían agregarse doce meses más en el tema de ejecución de la obra (con el proyecto actual se tiene un cronograma de 60 meses de obra), para un estimado de tres años de retraso.

Esto genera una consecuencia completamente adversa a los intereses y derechos colectivos que pretende amparar el fallo y aún más el propósito que se señala en el auto modificadorio: lograr que la planta ofrezca en corto plazo un tratamiento por lo menos primario de las aguas residuales que mejore la calidad del agua del Río Bogotá.

Se contemplan también las dificultades de coordinar con el eventual contratista de obra la modificación de un proyecto inicialmente estructurado para su ejecución en una sola fase, para lograr que dicha ejecución se divida en dos etapas, conforme lo solicitado por el despacho, pues ello implicará reajustar toda la metodología de trabajo, incluir infraestructura provisional, con la consecuente generación de un riesgo mayor en su desarrollo, todo lo cual generará un costo adicional para el proyecto.

Se manifiesta que a la fecha la EAAB-ESP se encuentra evaluando que estudios de ingeniería deberían ejecutarse para determinar si el valor total de proyecto de acuerdo con la estructuración existente sigue siendo el mismo o varía una vez se

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

2311300-FT-011 Versión 01

efectúe la modificación solicitada, pues esto implica contratar y llevar a cabo una nueva modelación de la obra que responda a la nueva ejecución técnica. Éste análisis previo se considera necesario antes de acometer la reestructuración ordenada por la magistrada.



La Doctora Luz Elena Rodríguez señala que resulta probable que la información suministrada por la EAAB-ESP en torno al incidente 62 Ptar Canoas deba ser expuesta en la audiencia de empalme con la nueva administración distrital que pueda convocar la magistrada, como ocurrió al finalizar el 2019, luego de electo el actual gobierno. Por ello solicita a las entidades integrantes del Comité Intersectorial elaborar sus informes de cierre en aras a su presentación al despacho judicial.

Al respecto la Doctora Yesenia Donoso señala que desde la SDA se ha solicitado a la magistrada realizar a cabo dicha audiencia a inicios de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la posible implementación de la segunda vuelta para la elección de alcalde en Bogotá D.C.

4. Informe de la Secretaría de Ambiente sobre el desarrollo de sesiones del CECH de marzo a septiembre y gestiones realizadas de cara al proyecto de Ley de la Gerencia Estratégica de la Cuenca.

La Doctora Yesenia Donoso interviene para señalar que durante el segundo semestre de 2023, el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -CECH-, convocó una sesión sesiones (46), llevada a cabo del 18 de septiembre de 2023. Como principales temas abordados se indica que la secretaría técnica del CECH efectuó un balance de las actividades realizadas entre abril y septiembre de 2023, frente al cumplimiento de las órdenes 4.18 (Ordenamiento Territorial), 4.20 (PMAA), 4.21 (PSMV), 4.69 (Identificación Temáticas de Investigación), 4.58 (Muestreo-Contramuestreo Actividad Industrial).

En el marco de los espacios con el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la atención de los Incidentes 70 (PTAR Salitre), Incidente No. 139 (Ordenes 4.18, 4.20 y Conexas), Incidente 31 (CECH). Se resalta que la tendencia de atención de espacios se encamina a la solución de aspectos asociados con las órdenes priorizadas del consejo estratégico.

En relación con la Orden 4.1 GECH-FOCOF (requerimiento Audiencia Pública 18 de julio de 2023): Se exponen por parte del MADS los aspectos asociados con esta orden mediante la cual se requiere la creación de la Gerencia Estratégica de Cuenca (GECH) y el fondo común de cofinanciación (FOCOF). Socializan la propuesta de creación del GECH en comparación con la estructura actual del CECH. Precisa la interviniente que el proyecto no se socializó en forma extensa teniendo en cuenta que Bogotá es la única entidad territorial que hasta el momento ha presentado observaciones al proyecto de ley, por lo que se solicitó a los demás integrantes formular sus comentarios.

SESIÓN 46 CECH – 18 de septiembre de 2023

PRINCIPALES TEMAS DESARROLLADOS:

- Actividades de la secretaría técnica para el periodo 15 de abril 2023 - 18 de septiembre de 2023:

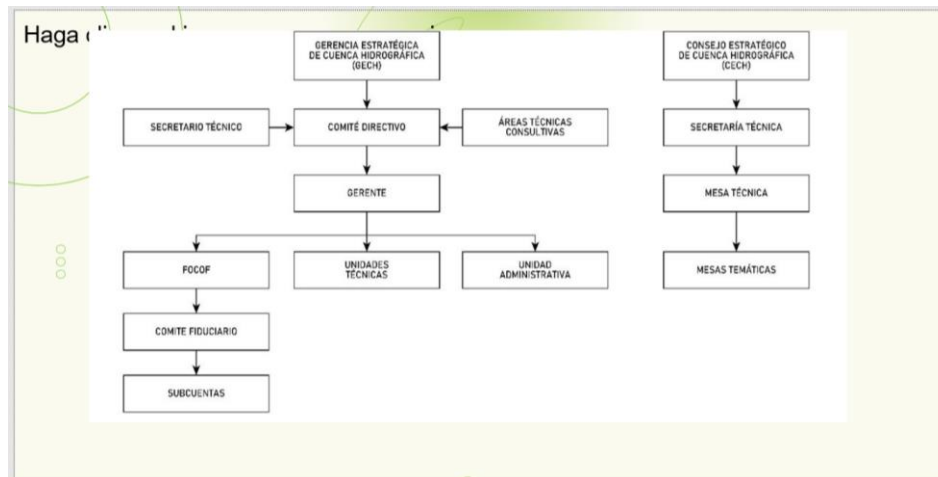
Las temáticas más frecuentemente abordadas en el periodo fueron las asociadas a las ordenes 4.18 (Ordenamiento Territorial), 4.20 (PMAA), 4.21 (PSMV), 4.89 (Identificación Temáticas de Investigación), 4.58 (Muestreo-Contramuestreo Actividad Industrial). En el marco de los espacios con el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la atención de los Incidentes No. 70 (PTAR Salitre), Incidente No. 139 (Ordenes 4.18, 4.20 y Conexas), Incidente No 31 (CECH). Se resalta que la tendencia de atención de espacios se encamina a la solución de aspectos asociados con las órdenes priorizadas del consejo estratégico.

- Orden 4.1 GECH-FOCOF (requerimiento Audiencia Pública 18 de julio de 2023):

Se expone por parte de Minambiente, los aspectos asociados con la orden 4.1 mediante la cual se requiere la creación de la Gerencia Estratégica de Cuenca (GECH) y el fondo común de cofinanciación (FOCOF). Socializan la propuesta de creación del GECH en comparación con la estructura actual del CECH.

Finalmente, Minambiente invita a los consejeros a allegar los comentarios a la propuesta de proyecto de ley antes de finalizar el mes de septiembre. Indicando que solo el Distrito allegó comentarios.

Dentro de la presentación que realizó la secretaría técnica del CECH se expuso la actual conformación del actual Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, integrado por la secretaría técnica, una mesa temática y las mesas técnicas, estas últimas desde las cuales se analiza el cumplimiento de las órdenes de la sentencia, en comparación con la estructura orgánica de la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica (GECH), de acuerdo con el proyecto de ley presentado por el MADS, que incorpora un comité directivo, asesorado por un secretario técnico y áreas técnicas consultivas. Se integra también un gerente que estaría cargo del Fondo de Cofinanciación –FOCOF–, este último desarrollado por un comité fiduciario y las subcuentas creadas para tal efecto. Como parte del organigrama se incluyen unidades técnicas y una unidad administrativa.



En cuanto atañe al tema de la aprobación del documento de identificación de temáticas de investigación (orden 4.69), el CEHC socializaron las líneas de investigación desarrolladas por las entidades en materias definidas por el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica – CECH, así como las que han venido siendo priorizadas con Colciencias. El proceso de identificación de líneas de investigación por parte del CECH se encuentra en etapa de finalización (espacio liderado por el Ministerio de Ambiente), por lo que es posible iniciar con el proceso de priorización de estas líneas ya identificadas.

En concordancia con lo anterior, desde el Ministerio de ambiente, se procederá a definir el marco referencial, el marco metodológico, los resultados y análisis que se espera presentar para dar cumplimiento a la orden 4.69, respecto de las 92 líneas de investigación identificadas con sus respectivos programas y subprogramas.

Frente a la instalación de la Mesa de Articulación Nacional de la Sentencia del río Bogotá (MANS), se convocó a las entidades que ya cuentan con delegado en esa instancia, quienes manifestaron su disposición de trabajar conjuntamente para contribuir de manera articulada en el cumplimiento de la sentencia, por lo que se definieron algunas tareas a realizar hasta la finalización de la vigencia 2023.

- Aprobación del documento de identificación de temáticas de investigación (orden 4.69)

Se socializa el contexto general de la aprobación requerida que se enmarca dentro del cumplimiento de la orden 4.69 de la sentencia para la descontaminación del río Bogotá que ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a Colciencias que prioricen líneas de investigación en materias definidas por el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente por la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – quien dará continuidad. Actualmente, ya se finalizó el proceso de identificación de líneas de investigación por parte del CECH a través de la mesa de gestión del conocimiento (espacio liderado por el Ministerio de Ambiente), por lo que es posible iniciar con el proceso de priorización de estas líneas ya identificadas. En concordancia con lo anterior, desde el Ministerio de ambiente, se procede a socializar el documento de identificación de líneas de investigación orden 4.69 con sus respectivos anexos, anexo 1 marco referencial, anexo 2 marco metodológico, anexo 3 resultados y análisis y anexo 4 descripción de líneas de investigación identificadas; para lo cual, se describen los principales componentes del documento resumen, se explica la metodología utilizada paso a paso, la matriz multicriterio construida como herramienta del proceso, los principales resultados y las 92 líneas de investigación identificadas con sus respectivos programas y subprogramas.

- Instalación de la Mesa de Articulación Nacional de la Sentencia del río Bogotá (MANS)

En el marco de la presente sesión del CECH se realiza la instalación de la MANS con las siguientes entidades presentadas, cada una de las cuales el respectivo delegado realizó la intervención correspondiente mencionando la disposición de trabajar conjuntamente para contribuir de manera articulada en el cumplimiento de la sentencia.

Se presentaron los delegados de las entidades nacionales que integrarán la Mesa de Articulación Nacional de la Sentencia del Río Bogotá- MANS- (Ministerios de Agricultura, Vivienda, Hacienda, Salud y Ambiente, entre otras)

MINAGRICULTUR A	ALFONSO VALDERRAMA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIÓN SANITARIA
UNGRD	LUIS CARLOS BARRETO GANTIVA	SUBDIRECTOR PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO
MINVIVIENDA	PAOLO ALEXIS MUÑOZ ALZATE	DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
DNP	RICARDO ALBERTO BULA TORRES	SUBDIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
SSPD	HUGO GUANUMEN PACHECHO	SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
MINHACIENDA	DIEGO IGNACIO RIVERO MANTILLA	SUBDIRECTOR JURÍDICO
MINSALUD	SANDRA TORRES	SUBDIRECTORA DE SALUD AMBIENTAL
MINAMBIENTE	FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSO HÍDRICO SECRETARIO TÉCNICO DEL CECH

- Recuperación ambiental y mitigación del riesgo de inundación en la cuenca alta del río Bogotá – CAR:

La CAR socializa los avances en la recuperación ambiental y mitigación del riesgo de inundación en la cuenca alta del río Bogotá desde el sector Puente Vargas al sector de Brinsa.

La principal preocupación al respecto han sido las inundaciones en la zona, los propietarios de predios aledaños al río han construido jarillones.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN ACTA 003-2023

Dentro de la sesión del CECH a la cual se viene haciendo referencia, se indicó que resulta importante que el Ministerio de Hacienda genere un pronunciamiento dirigido a las entidades a las que el Comité de Verificación ha exigido la presentación de proyecciones de inversión y costos en un plazo de diez años, como quiera que esto originar investigaciones antes de control. Por esa razón se solicita al MHCP que emita un pronunciamiento en el que se aclare dichas proyecciones no involucran un compromiso de inversión puesto que estas dependen de los programas de gobierno que adopten las administraciones territoriales que resulten elegidas en los próximos comicios para alcaldes y concejales, conforme se adopten los respectivos planes de desarrollo que reflejan la visión de ciudad de los dignatarios y movimientos elegidos.

En este asunto la actual administración distrital se compromete a poner en evidencia dentro del proceso de empalme las prioridades económicas en términos de formulación de proyectos acordes con el cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá, sin que ello vincule obligatoriamente para una posterior exigencia de costos proyectados que eventualmente no resulten compatibles con la proyección del siguiente plan de desarrollo de Bogotá. El MHCP se comprometió a efectuar un requerimiento en el marco de la MANS.

Por otra parte, se abordó en la sesión del CECH la recuperación ambiental y mitigación del riesgo de inundación en la cuenca alta del río Bogotá desde el sector Puente Vargas al sector de Brizna, así como la preocupación expresada por la CAR respecto han sido las inundaciones en la zona, debido a que los propietarios de predios aledaños al río han construido jarillones para evitar la inundación de áreas actualmente ocupados con cultivos.

La CAR explicó la composición biótica y ecosistémica de los alrededores de la cuenca conforme lo analizado por la mesa de expertos que ha permitido establecer las necesidades en términos de reforestación y reconfiguración ecológica que requiere esta zona del Río. Se indicó que estas adecuaciones para la mitigación del riesgo implicarán una redelimitación de la cuenca del Río Bogotá conforme las previsiones de la norma que regula la acotación de las cuencas hídricas: Decreto 2245 de 2017, en cuanto establece que dicho acotamiento no se puede efectuar en forma parcial, lo que conllevaría a que una vez ejecutadas todas las obras de mitigación deba acotarse la totalidad del Río, hecho que a su vez impacta la definición de las determinantes ambientales en los tramos que serán intervenidos.

Se ha planteado trabajar en una línea de soluciones basadas en la naturaleza, y realizar intervenciones por tramos para por ejemplo, retornar el cauce del río a las llanuras de inundación que hoy están siendo ocupadas por cultivos, de manera que pueda darse cumplimiento a la orden 4.32 que busca la adecuación hidráulica y recuperación del río Bogotá. Señala que con ese propósito se han realizado actividades de limpieza del cauce y verificando su profundidad, así como la siembra de 28 mil especies nativas nuevas que contribuyan en la recuperación geomorfológica en un estado, en lo posible, lo más similar al natural.

Se abordó la problemática relativa a las dificultades que se puedan presentar aguas arriba (desde la perspectiva de Bogotá), con las afectaciones al cauce (velocidad), y el acotamiento de la ronda hidráulica una vez ejecutadas las obras.

También se evaluó en la sesión el Plan de Acción del CECH 2020-2023, para lo cual las 8 mesas temáticas realizaron una presentación: mesa SIRIO, en la que se destacó el proceso de migración de la información, mesa gestión del conocimiento: identificación de líneas de investigación, mesa técnica, mesa de educación y participación, mesa financiera, mesa de sectores productivos, mesa de POMCA y proyectos estratégicos, mesa de comunicaciones.

El MADS presentó el primer concurso de fotografía: ¡Vive el Río Bogotá!, como instrumento de participación ciudadana que permita obtener información participativa a través del conocimiento ciudadano, contando con el apoyo de los organismos que integran el CECH, en aspectos como incentivos, financiación, premios, por lo que la Doctora Donoso hace extensiva la invitación a los participantes de la Comisión Intersectorial para que sus entidades tomen parte del evento.

Como conclusiones de la sesión del CECH, se indicó que durante el periodo del 15 de abril de 2023 al 18 de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica se enfocó en abordar diversas temáticas, destacando especialmente las relacionadas con las órdenes 4.18 (ordenamiento territorial), 4.20 (PMAA), 4.21 (PSMV) y 4.58 (muestreo y contramuestreo). También, se brindó apoyo en aspectos asociados con la orden 4.69 (temas de investigación) y en la atención de incidentes ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca como el incidente 70 Ptar Salitre y el incidente 30.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA

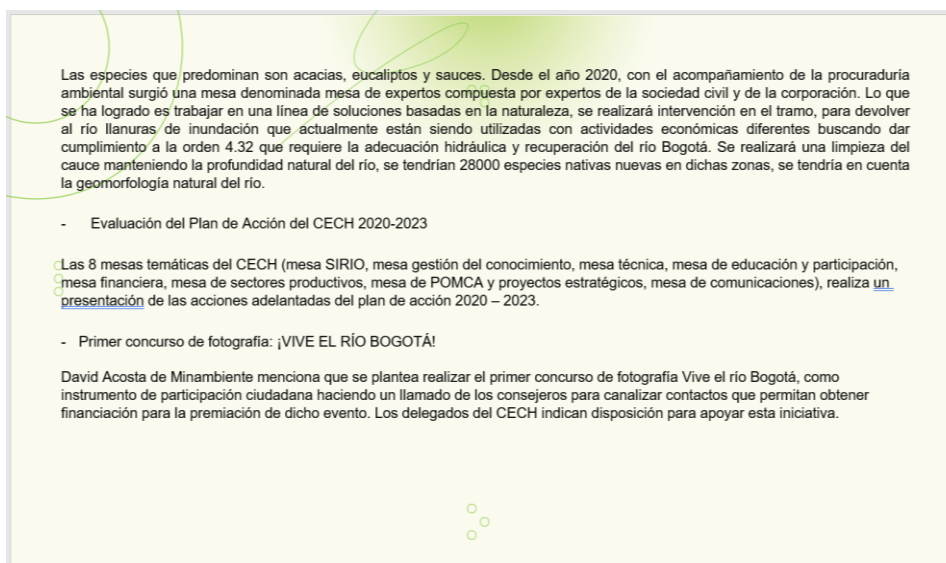
2311300-FT-011 Versión 01

En esta sesión se proporcionaron los antecedentes significativos sobre la orden 4.1 comparando la estructura propuesta de la GECH con la estructura actual del CECH, se socializan las funciones de las distintas instancias que conforman la estructura propuesta para la GECH, incluyendo la gerencia estratégica, el comité directivo, la unidad administrativa y la unidad técnica. Además, se presentó una visión general del FOCOF, destacando su papel en la financiación de planes, programas y proyectos estratégicos. Finalmente, como quiera que sólo el Distrito Capital presentó observaciones, se invitó a los demás consejeros a presentar al CECH comentarios sobre el proyecto de ley.

Sobre este asunto recalca que desde la Secretaría Jurídica Distrital se recogieron las observaciones y análisis presentados por las entidades distritales al proyecto de ley, para su remisión al CECH.

Otra de las conclusiones fue enfatizar la importancia de considerar la variabilidad climática (pluviosidad y vientos) en los proyectos de adecuación hidráulica de la cuenca del río Bogotá y otros temas de interés por lo que se requiere realizar una sesión de análisis con la mesa de expertos coordinada por la procuraduría general de la nación. Igualmente, se sometió a aprobación el documento de identificación de las 92 temáticas de investigación, obteniendo la aprobación por parte de todos los delegados del CECH que asistieron a esta sesión, para proceder a la elaboración del diseño metodológico que será presentado al despacho judicial.

Finalmente se indicó que se registra un avance general del 68% en el plan de acción del CECH, se proyecta cerrar el plan de acción en diciembre de 2023 con un cumplimiento del 80%.



En relación con el proyecto de ley para la creación del GECH y el FOCOF, la Doctora Luz Elena Rodríguez destaca la importancia de las observaciones y comentarios que presentó Bogotá D.C. al CECH, en aras a determina la estructura final de esa instancia y proteger los intereses que asisten a esta entidad territorial en el seno de la nueva gerencia estratégica.

5. Proposiciones y varios

La Doctora Rodríguez propone definir el informe de empalme que va a presentarse al Comité de Verificación, conforme las directrices trazadas por esa instancia, y preparar la audiencia de empalme que convocaría el despacho de seguimiento, y propone el 12 de diciembre para la próxima reunión del Comité Intersectorial. Interviene la Doctora Viviana Ortiz, asesora del despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, y señala que de acuerdo con la información reportada por el apoderado del Distrito Capital, el comité solicitó a las entidades la presentación de planes de acción a modo de informe de empalme, para lo cual se



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
EVIDENCIA DE REUNIÓN
ACTA 003-2023

remitió un formato e efectos de que fuera diligenciado incluyendo las órdenes pendientes de cumplimiento.

El Doctor Edmundo Toncell señala que en desarrollo de los Comités de Verificación el ingeniero Pablo Carrizosa solicitó a las entidades la presentación de un plan de acción para la vigencia 2023 y una proyección para el cumplimiento en la vigencia 2024-2027. Dicho plan debería comprender las actividades que van a desarrollarse, así como la proyección de los costos requeridos para su ejecución. Señala que en efecto recibió los planes de acción, los cuales fueron entregados al Comité de Verificación, y sugiere que dichos documentos sean actualizados con corte a diciembre de 2023, agregando la información sobre el cumplimiento de las actividades propuestas para la actual anualidad, las modificaciones que se hubiere introducido y frente a la apropiación de los recursos para los siguientes periodos, con el propósito de que sean presentados al despacho y en el proceso de empalme.

La Doctora Rodríguez indica que se informará a las entidades en caso de presentarse algún cambio en el tema de la presentación y/o actualización de los planes de acción, y se estará atento al seguimiento de las obligaciones a cargo de la EAAB-ESP en el marco del incidente 62 Ptar Canoas, para apoyar por conducto del apoderado del D.C., la defensa de esa empresa.

La Doctora Yesenia Donosa sugiere que a efectos del proceso de empalme con la siguiente administración, se proyecte el siguiente Comité Intersectorial para la última semana de noviembre o primera de diciembre del año en curso.

Finalmente, la Doctora Rodríguez solicita a las entidades que aún no lo hayan hecho, remitir los informes para el Comité Intersectorial y las correspondientes delegaciones, a efectos de la elaboración y publicación del acta de la sesión. Se da por finalizada la sesión a las 9:58 a.m.

A la presente acta se adjuntan las presentaciones e informes hechas por las distintas entidades que desarrollaron los puntos del orden del día, así como las delegaciones que hayan sido otorgadas por los representantes legales.

Participantes: Se deja constancia que la reunión se realizó de forma virtual por lo cual se incorpora como anexo de la presente acta, en formato PDF, el registro de los asistentes a la Comisión Intersectorial de acuerdo con la información reportada a través del formulario de asistencia de Google Meet.

NOMBRE **LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO**
Directora Distrital de Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital
Secretaria Técnica Comisión Intersectorial Río Bogotá

FIRMA:

NOMBRE **YESENIA DONOSO HERRERA**
Directora Legal Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente
Presidenta Comisión Intersectorial Río Bogotá

FIRMA:

Elaboró: Álvaro Ardila Mora- Profesional Especializado Dirección de Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital
Revisó/Aprobó: Yesenia Donoso Herrera Directora Legal Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente
Luz Elena Rodríguez Quimbayo- Directora Distrital de Gestión Judicial Secretaría Jurídica Distrital

Viviana Carolina Ortiz Guzmán- Asesora del Despacho –Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311300-FT-011 Versión 01